

383

5

DE FACULTAD DE QUIMICA: 94.19.06  
A. RELACIONES Y COOPERACION: 48.48.21

Exp' 3785/94

---Entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, representada en este acto por su Decano, doctor Alberto Antonio Boveris, por una parte, y la Facultad de Química de la Universidad de la República -República Oriental del Uruguay- representada en este acto por su Decano Dr. Patrick Moyna por la otra, se acuerda el presente convenio a desarrollarse en el marco del convenio suscripto el 11 de setiembre de 1987, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del convenio consiste en facilitar e intensificar la cooperación científica, docente y académica en el dominio de las Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas.

SEGUNDA: Este convenio se desarrollará en los siguientes campos:-----

- a) Intercambio de información referente a planes de estudio y planificación académica.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Intercambio de profesores e investigadores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios, programas y proyectos de cooperación e investigación de temas de interés común, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de ellos. Asimismo ambas instituciones podrán recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de tales actividades.
- e) Intercambio de graduados a cursos de post-grado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- f) Desarrollo conjunto y complementación de estudios de post-grado.
- g) Ofrecimientos de becas para estudiantes a nivel de grado o post-grado.
- h) Organización conjunta de conferencias y seminarios que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Facultades.
- i) Revalidación de títulos y estudios de parciales.
- j) Participación recíproca de profesores en tribunales de concurso y de tesis de grado y post-grado.

TERCERA: En atención a los esfuerzos que realizan en pos de la integración regional, ambas Universidades se comprometen a realizar estudios y formular propuestas que contribuyan al logro de esos objetivos. -----

CUARTA: Asimismo ambas Facultades se comprometen mutuamente a prestar /

///.

*Handwritten signatures and notes:*  
M  
Dr. Boveris  
Dr. Boveris

///.

facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.-----

QUINTA: En términos generales, el intercambio de docentes se operará sobre la base de los siguientes principios: a) la parte que los envía cubrirá los gastos de transporte; b) la parte que los reciba cubrirá los gastos de estadía.-----

SEXTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Facultad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen sin perjuicio de la Universidad de destino.-----

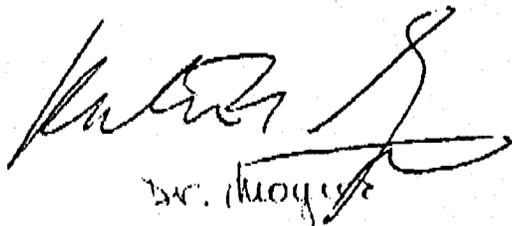
SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado / por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----

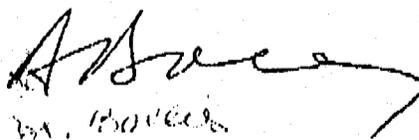
OCTAVA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes comprometen las gestiones pertinentes antes las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares organismos internacionales, Fundaciones, Organizaciones de Bien / Público o Asociaciones Privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los

días del mes

de 19 .

  
Dr. Muñoz

  
Dr. Bovea